



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA.**

**POR CUANTO:**

**VISTO:**

El acuerdo de Concejo N°035-2023-MPU-CM-SEC, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal, acordó por MAYORIA, aprobar **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024**, adoptada en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 018-2023, MPU-CM-SEC, de fecha 28 de diciembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”. Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 150,00).

Que, mediante R.E.R N° 645-2023-GRL-GR, establece los valores arancelarios de terreno vigente para el año fiscal 2024.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali–Región Loreto

[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)





## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

Que, el Artículo 11° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, establece que "La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial"; asimismo el Artículo 13° de la misma norma establece que "El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

<u>Tramo de Autovalúo</u>	<u>Alicuota</u>
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el Artículo 14° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el Artículo 15° del Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, mediante CARTA N° 106-2023-MPU-GAT, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria, remite al Gerente Municipal el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024, la misma que informa que la escala del Impuesto Predial según el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el Decreto Supremo N° 309-2023-EF (UIT 2024), para el año fiscal 2024 expresada en soles, es la siguiente:

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 2 de 5





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPU**

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

BASE IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO PRDIAL	IMPUESTO ACUMULADO
De 0.00 hasta 77,250.00	0.20 %	S/. 154.50	S/. 154.50
De 77,250.00 hasta 309,000.00	0.60%	S/. 1,854.00	S/. 1,854.00
De 309,000.00 hasta mayor valor	1.00%	sujeto a base Imponible	Sujeto a base Imponible

Se precisa que, para el presente periodo tributario, el impuesto predial debe cancelarse de acuerdo a las alternativas que a continuación se detalla:

- Al contado, hasta el 28 de febrero de 2024
- En forma fraccionada, hasta cuatro (04) cuotas, según el cronograma de pagos en las fechas siguientes:
  - Cuota: Hasta el 28 de febrero de 2024
  - Cuota: Hasta el 31 de mayo de 2024
  - Cuota: Hasta el 31 de agosto de 2024
  - Cuota: Hasta el 30 de noviembre de 2024

Que, mediante proveído N° 12303, del 28/12/2023, la Gerencia Municipal, deriva los antecedentes a este Despacho Legal, a efectos de emitir el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 456-2023-MPU-GM-OAL de fecha 28 de diciembre de 2023, concluye que resulta PROCEDENTE aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8), y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se adoptó con el VOTO POR MAYORIA de sus miembros y con la lectura y aprobación del Acta en pleno Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, emite la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, la presentación de las Declaraciones Juradas y/o actualización automático de los valores de predios contenidos en las declaraciones Juradas Presentadas por los contribuyentes y el pago de la nueva determinación del Impuesto Predial correspondiente al año Fiscal 2024, con vencimiento al 28 de Febrero del año en curso, de conformidad con el artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, de ser emitida la Liquidación Tributaria, se entenderá como válido en caso el contribuyente no lo objete hasta el 28 de febrero del año en curso.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”

Página 3 de 5





**ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPU**

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, al área de seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Ucayali, su Implementación y cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE**, la escala del Impuesto Predial según el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el Decreto Supremo N° 309-2023-EF. (UIT 2024), para el año fiscal 2024 expresada en soles, es como sigue:

BASE IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO PARCIAL	IMPUESTO ACUMULADO
De 0.00 hasta 77,250.00	0.20%	S/. 154.50	S/. 154.50
De 77,250.00 hasta 309,000.00	0.60%	S/. 1,854.00	S/. 1,854.00
De 309,000.00 hasta mayor valor	1.00%	Sujeto a base imponible	Sujeto a base Imponible

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que, para el presente periodo tributario, el Impuesto Predial debe cancelarse de acuerdo a las alternativas que a continuación se detalla:

- a) Al contado, hasta el 28 de febrero del 2024
- b) En forma fraccionada, hasta cuatro (04) cuotas, según el cronograma de Pagos en las fechas siguientes:
  1. **Cuotas hasta el 28 de Febrero del 2024**
  2. **Cuotas hasta el 31 de Mayo del 2024**
  3. **Cuotas hasta el 31 de Agosto del 2024**
  4. **Cuotas hasta el 30 de Noviembre del 2024**

**ARTÍCULO CUARTO: INTUIR**, el Impuesto Mínimo es S/. 30.90 (Treinta y 90/100 soles) equivalente a .0.6% de UIT Vigente para el Ejercicio Fiscal 2024 (S/. 5,150.00), según Decreto Supremo N° 309-2023-EF, UIT 2024.

**ARTÍCULO QUINTO: INAFÈSTESE**, al pago del Impuesto Predial de propiedad de las instituciones comprendidas en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que destine el uso a sus fines específicos, no está inafectos al derecho de emisión establecida por la Municipalidad; Así mismo, inaféctese al pago del Impuesto los predios comprendidos en el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que recibe y esta no exceda de S/. 5,150.00 más una mensualidad equivalente a 50 UIT), deducida de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a (50 UIT) S/. 257 500.00).

**ARTÍCULO SEXTO: FIJAR**, en S/.11.00(Once y 00/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2024, así como su distribución y consulta de cuentas; además S/. 7.00 por cada predio adicional, el cual no será mayor al 0.4% de la UIT de acuerdo a la cuarta disposición final del TUO de

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)





### ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPU

Contamana, 28 de diciembre del 2023.

Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR**, Al señor Alcalde para que, vía Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de los plazos de la presente Ordenanza Municipal, así como aprobar las medidas pertinentes para su mejor ampliación, previo requerimiento de la Gerencia de Administración Tributaria debidamente sustentado.

**ARTÍCULO OCTAVO: SEÑALAR**, que la Gerencia de Administración Tributaria determinara y sancionara administrativamente las inafectaciones tributarias estipuladas en el TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, aplicando las sanciones contempladas en las Tablas de la misma norma legal vigente.

**ARTÍCULO NOVENO: DISPONGASE**, que la presente ordenanza entrada en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali [www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLIQUESE**, la presente ordenanza municipal conforme a Ley.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Novo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA - LORETO

Abg. Patricia Melanio Dimas García  
Jefe de Oficina de Secretaría General y Archivo